

CONTRATO DE SERVICIOS No. 148/2016
LICITACION ABIERTA DR-CAFTA No. LA 21/2016

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO DE LA FLOTA DE MAQUINARIA DE
PRODUCCION Y DE TRANSPORTE PESADO DEL MOPTVDU"**

NOSOTROS: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ**,

actuando en nombre y representacion
del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda
y Desarrollo Urbano,

en mi calidad de **MINISTRO**, Institucion que en lo
sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte el
serior **GERBER ARTURO CASTILLO HERNANDEZ**,

actuando en nombre y representacion de la sociedad **LA CASA DEL
REPUESTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **LA
CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**", de este domicilio,

1 en
su calidad de Apoderado Especial Administrative; que en el transcurso del presente
instrumento se denominara "**EL CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos,
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios a favor del
MINISTERIO de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America,
Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administracion Publica, que en adelante se denominara LACAP y su
Reglamento, las Bases de Licitacion Abierta DR-CAFTA No. LA-21/2016; la Resolucion de
Adjudicacion Numero 76/2016, de fecha 7 de julio del 2016; la oferta tecnica y economica y
documentacion presentada por el contratista, y en especial a las obligaciones, condiciones,
pactos y renunciaciones de acuerdo con las clausulas que a continuacion se especifican:
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar al
MINISTERIO el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO DE LA FLOTA DE**



MAQUINARIA DE PRODUCCION Y DE TRANSPORTE PESADO DEL MOPTVDU", bajo las condiciones detalladas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio, de las Bases de Licitación correspondientes, según detalle:

ITEM	CLASE	MARCA/MODELO	LOTES
1	AUTOBUS	INTERNATIONAL-GA39530	1
3	CABEZAL	FREIGHTLINER-FLD11264SDT	4
6	CAMION DE VOLTEO 10M	NISSAN-CWB450HDL	17
7	CAMION DE VOLTEO 5M	NISSAN-CKB450EDL	22
8	CAMION GRUA	FORD VULCAN-LNT-9000	24
10	COMPACTADORA NEUMÁTICA	SAKATS-200	30
12	DOBLE RODO LISO	INGERSOLL RAND-DD90	35
14	ESPARCIDOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL 1954	40
		ISUZU-CXZ71Q-02	42
16	FRANJEADORA	ISUZU TY770A	45
17	MINICARGADOR	BOBCAT-773H	48
21	RASTRAS	RASTRAS 35 TON	54
		RASTRAS 65 TON	55
24	RODO LISO	INGERSOLL RAND-SD100DB	61
26	UNIDAD DE ENGRASE	INTERNATIONAL 4900	69
		INILRNASIONAI 1954	70

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$90,818.34), incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, monto que será cancelado mediante pagos parciales que resulten de acuerdo a los servicios proporcionados que se hubieren emitido a través del administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del servicio, firmada por el administrador del contrato, según el caso, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o a la entrega en que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin o mediante cheque. **TERCERA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la


orden de inicio, que emitira en forma escrita el administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciseis. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** EL MINISTERIO hace constar que el importe del presente contrato se hara con cargo al Fondo de Actividades Especiales, de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, mediante ficha de respuesta a la verificacion de asignacion presupuestaria numero trescientos noventa y nueve, de fecha trece de mayo de dos mil dieciseis, que corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo senalado y siempre que mediere la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion de este Contrato, podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **QUINTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresion de esta disposicion dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo 85 de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la administracion Publica. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion o prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El Contratista, debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Piblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: a) **Garantia de Cumplimiento de Contrato,** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total

del contrato, la cual debera ser presentada dentro de los quince dias habiles, siguientes a la recepcion de la correspondiente orden de inicio. La vigencia de esta Garantia excedera en sesenta dias calendario el plazo del contrato y cualquiera de sus prorrogas si las hubiere. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes senalado, se hara efectiva la Garantia de Mantenimiento de Oferta, b) Garantia de Buena Calidad del Servicio. el Contratista debera presentarla dentro de los quince dias habiles siguientes de la recepcion total del servicio del presente contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, el plazo de esta garantia sera de UN AÑO contado a partir de la fecha de recepcion definitiva del servicio. Estas garantias deberan ser emitidas por los Bancos, las Sociedades de Seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantias Reciprocas, «iempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emision. Las companias que emitan las referidas garantias, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **NOVENA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocacion. Todo de conformidad con lo establecido en el Capitulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP). **DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS.** En el caso de acontecer cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, el Ministerio debera formular los reclamos correspondientes dentro del plazo contractual. **DECIMA PRIMERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la clausula que antecede o si en la recepcion de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en el servicio, el contratista dispondra del plazo establecido por el administrador del contrato para cumplir a satisfaccion del contratante. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el contrato, procedera la imposicion de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecucion del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solucion de las diferencias sin otra intervencion que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solucion alguna de las diferencias, se acudira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaremos al arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos. **DECIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estara regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica

Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DECIMA CUARTA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final" **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA" renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Por Acuerdo número 514 de fecha 12 de julio de 2016, el Titular nombro como Administradores del Contrato, a los ingenieros Roman Alfonso Meza Alvarenga, quien actualmente se desempeña como Coordinador en la Subdirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y al ingeniero Wilfredo Cardona Vallecios, quien actualmente se desempeña como coordinador de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación DR-CAFTA No. LA-21/2016, aprobados mediante Nota MOP-GACI-0711/2016, de fecha 16 de mayo de 2016; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EL MINISTERIO; d) La Resolución de Adjudicación Número 76/2016, de fecha 7 de julio de 2016; e) Las Garantías; f) Las Ordenes de Servicio; g) Las

Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme EL MINISTERIO, o EL CONTRATISTA con la anuencia del primero, y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **DECIMA OCTAVA; NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: EL MINISTERIO, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte EL CONTRATISTA sus oficinas ubicadas en 25 Avenida Sur y 4ª calle Poniente, numero 311, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiseis días del mes de julio de dos mil dieciséis.




GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE
Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"




GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"





En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiseis de julio del año dos mil dieciséis. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario,

COMPARECEN: Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**



actuando en nombre y representacion del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS POCUCAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO UKBANU, con numero de Identificacion Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno; en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Numero ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Serior Presidente de la Republica, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitucion de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, acuerdo nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institucion que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MINISTERIO**"; y por otra parte el sehor **GERBER ARTURO CASTILLO HERNANDEZ**,

actuando en nombre y representacion en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**,

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista: copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Publica de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas con diez minutos del dia dos de julio de dos mil quince, ante los oficios del notario Francisco Jose Ferman Gomez, otorgado por el licenciado Miguel Salvador Pascual Lopez, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la referida sociedad, documento en el cual se faculta al compareciente para actuar en actos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, asi como de la personeria juridica del representante legal de la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al numero CUATRO del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCO en el Departamento de Documentos Mercantiles, el dia tres de julio de dos mil quince; y que en el



transcurso del presente instrumento se denominara "**EL CONTRATISTA**". Por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el caracter y personeria en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO DE LA FLOTA DE MAQUINARIA DE PRODUCCION Y DE TRANSPORTE PESADO DEL MOPTVDU", de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El plazo del referido contrato sera a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emitira en forma escrita el administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciseis. Los comparecientes ratifican los demas clausulas contractuales a las cuales se han sometido. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el caracter y personeria indicados quienes ademas aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows several handwritten signatures in blue ink. One signature is at the top left, another is at the top right, and a larger, more complex signature is in the center. To the right of the central signature is a circular blue notary seal. The seal contains the text: "MAYRA EDINORA ESCOBAR BUSTOS", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".